



PC  
**TERCERA**

ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE  
ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

EDITA ISABEL GARCIA MENDOZA APODERADA  
ESPECIAL DE LA COMPÑIA RISTOKCACAO  
SOCIEDAD ANONIMA

**22 DE AGOSTO DEL 2014**

**INDETERMINADA**

**QUITO, A 22 DE AGOSTO DEL 2014**



RAZON:  
FACTURA No.:002-001-  
LA NOTARIA:

## ACTO O CONTRATO

### ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

**FECHA:**

OTORGADA EL 22 DE AGOSTO DEL 2014

**OTORGADA POR:**

1792202507001 CIA. RISTOKCACAO S.A. OTORGANTE

**OBJETO:**

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.

**CUANTÍA:**

USD. \$ 1'099.200,00

DI: 03 COPIAS

PC.

2014-17-01-32-P-

0001

**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y  
AUMENTO DE CAPITAL**

**OTORGADA POR**

**EDITA ISABEL GARCÍA MENDOZA**

**APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA**

**RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA**

**CUANTÍA: US\$ 1'099,200.00**

**DI: 3 COPIAS**

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY VEINTE Y DOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE LA SEÑORA EDITA ISABEL GARCÍA MENDOZA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUINSALOMA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDA QUE FUERA LA COMPARECIENTE POR MI, LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE

LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA EDITA ISABEL GARCÍA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, CON LA CAPACIDAD CIVIL Y NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. LA COMPARECIENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA; Y, DOS). LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN CELEBRADA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD REALIZAR EL CAMBIO DE FORMA DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON



0002

LOS TÉRMINOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN. **TERCERA. -AUMENTO DE CAPITAL.-** LA SEÑORA EDITA ISABEL GARCÍA MENDOZA, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE (2013) DECLARA QUE AUMENTA EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA EN LA SUMA DE UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'099.200.00), EL CUAL ES PAGADO EN NUMERARIO Y POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO, POR LOS ACCIONISTAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO) POR STORCK SERVICE GMBH: EN NUMERARIO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.600.00); Y, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000,00); DOS) POR Q COCOA LTD: EN NUMERARIO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42.160.00); Y, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 425.000,00); Y, TRES) POR MASSIMILIANO WAX COLUATTI: EN NUMERARIO SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7.440.00); Y, POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.000,00). COMO CONSECUENCIA DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL Y UNA VEZ QUE SE CONCLUYA CON EL TRÁMITE DE ESTE AUMENTO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN CAPITAL SOCIAL DE UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'100.000,00), DIVIDIDO EN UN MILLÓN CIEN MIL (1'100.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00,00) CADA UNA; LA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ:XXXXXXXXXXXXXX

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO EN NUMERARIO	AUMENTO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES
TORCK SERVICE GMBH	USD400	USD49,600	USD 500,000	USD550,000	550,000
COCOA LTD	USD340	USD42,160	USD 425,000	USD467,500	467,500
MASSIMILIANO VAX COLAUTTI	USD60	USD7,440	USD 75,000	USD82,500	82,500
<b>TOTAL</b>	<b>USD800</b>	<b>USD99,200</b>	<b>USD1'000,000</b>	<b>USD1'100,000</b>	<b>1'100,000</b>

**CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** EN VIRTUD DE LA DECISIÓN DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SE REFORMA EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE MANERA: **EL ARTÍCULO QUINTO:** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'100.000,00), DIVIDIDO EN UN MILLÓN CIENTO MIL (1'100.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00,00) CADA UNA. **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** SE AUTORIZA AL DOCTOR JOSÉ MARÍA BUSTAMANTE, ABOGADO DIEGO PONCE PÉREZ Y ABOGADA ANA GERMANIA EGAS PARA QUE DE MANERA JUNTA O INDIVIDUAL REALICEN LOS TRÁMITES Y PRESENTEN LOS ESCRITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN.-** ANTES DE PROCEDER A INSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL, SE SENTARÁ LARAZÓN CORRESPONDIENTE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL



0003

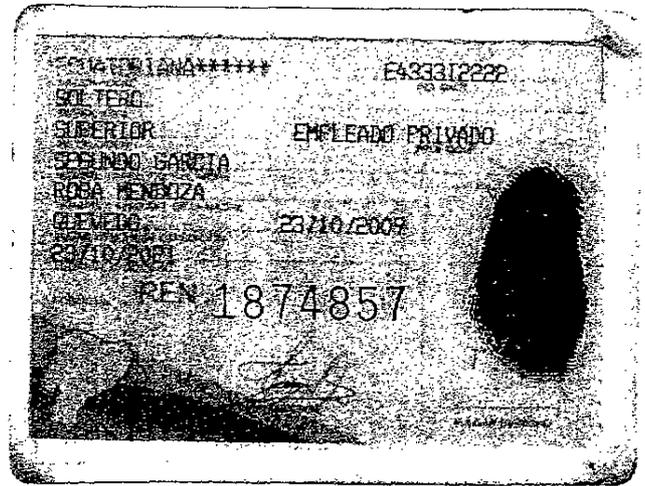
VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JOSE MARÍA BUSTAMANTE, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, BAJO EL NUMERO OCHO OCHO CERO UNO. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

EDITA ISABEL GARCÍA MENDOZA

CI. 0913298873

PV. 041-0280

LA NOTARIA  
  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**041** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**041 - 0280** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0913298873** CÉDULA  
**GARCIA MENDOZA EDITA ISABEL**

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUEVEDO	
QUEVEDO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE CEBA DE ...  
FOJA(S) UTIL(ES).

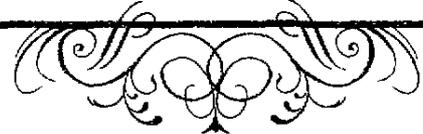
QUITO, 22/09/2019  
LA NOTARIA  
*Gabriela Cadena Loza*  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Gabriela Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR



República del Ecuador

0004

# NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUINSALOMA



A CARGO DE:

*Dr. Flavio Jonás Coronel Barrezuela*

# COPIA

SEGUNDA

De la Escritura DE PODER ESPECIAL

Otorgada el 19 DE JUNIO DEL 2014

Por EL SR. VAN COLAURTI MASCHELENG

A favor de LA DEF. GARCIA EN LOS EJECUTIVOS

Cuantía VALORES EN DOL

Quinsaloma - Los Ríos - Ecuador

1 NÚMERO:- 2014-12-13-01-P0598

2

3

4

5

ESCRITURA PUBLICA

6

DE

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA EL SEÑOR WAX COLAUTTI MASSIMILIANO

9

A FAVOR DE LA SEÑORA GARCIA MENDÓZA EDITA ISABEL. -

10

=====

11

C U A N T I A :- I N D E T E R M I N A D A

12

=====

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

En la ciudad de Quinsaloma, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de junio del año dos mil catorce; ante mí Abogado Dr. **FLAVIO JONÁS CORONEL BARREZUTA** Notario Primero de este Cantón, comparece el señor **WAX COLAUTTI MASSIMILIANO**, de estado civil casado, mayor de edad, portador de pasaporte SC. Cuatro, uno, tres, ocho, uno, siete, ocho; por sus propios derechos, el compareciente declara ser ciudadano dominicano, de transito por este cantón, mayor de edad, apto y capaz, para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, en razón de haberme presentado la cedula de ciudadanía, cuya fotocopia se adjunta como habilitante.- Y, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que dice.-

**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una la cual conste el Poder Especial, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:-

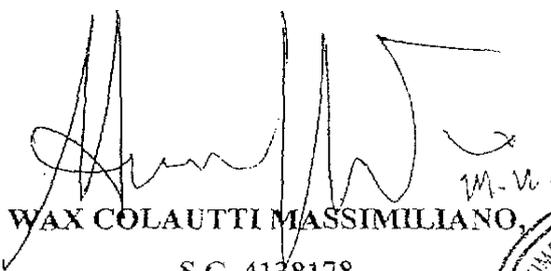




0005

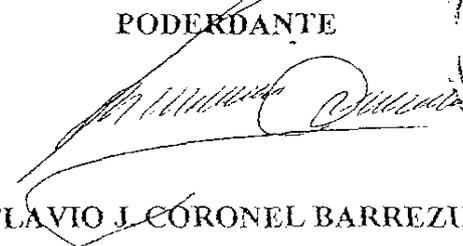
1 PRIMERA:- COMPARECIENTE:-Comparece al otorgamiento  
2 presente Poder Especial, el señor WAX COLAUTTI MASSIMILIANO, a  
3 quien por sus propios derechos, se le denominará "EL PODERDANTE".  
4 SEGUNDA:-OBJETO DEL PODER ESPECIAL:- Manifiesta el señor WAX  
5 COLAUTTI MASSIMILIANO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente  
6 confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere  
7 a favor de la señora GARCIA MENDOZA EDITA ISABEL, con cédula de  
8 ciudadanía número cero nueve uno tres dos nueve ocho ocho siete guion tres,  
9 para que en calidad de MANDATARIA, a mi nombre y representación realice lo  
10 siguiente: a) SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- La Mandante, por el presente  
11 instrumento otorga y nombra incondicionalmente a la señora Edita Isabel García Mendoza,  
12 con CC No. 0913298873, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, como Mandataria (en  
13 adelante la "MANDATARIA"); y, autoriza a la Mandataria para que, a nombre y en  
14 representación de la Mandante, pueda suscribir la escritura pública de aumento de capital,  
15 debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la Mandante. El presente  
16 poder no otorga la representación judicial de la Mandante. La Mandataria no podrá  
17 excederse de las atribuciones contempladas en este poder. La Mandataria será  
18 responsable de los documentos y declaraciones que firme, a efectos de cumplir con el  
19 presente poder. En vista de lo expuesto, la Mandataria está autorizada únicamente para  
20 firmar y ejecutar los actos y documentos indicados en el presente poder.- Para  
21 cualquier evento que con relación al poder que le autorice ejecutar le  
22 confiere las más amplias facultades concedidas en el artículo cuarenta y  
23 cuatro del Código de Procedimiento Civil, y en fin se le otorga las  
24 facultades necesarias con el objeto requerido, para que no se delegue falta o  
25 insuficiencia de poder.- TERCERA LIMITACIONES.- La Mandante autoriza  
26 a la Mandataria a cumplir únicamente las facultades expresamente establecidas en  
27 este instrumento; de tal manera que, este Poder Especial no otorga a la Mandataria la  
28 facultad de deferir al juramento decisorio, ni absolver posiciones, ni responder

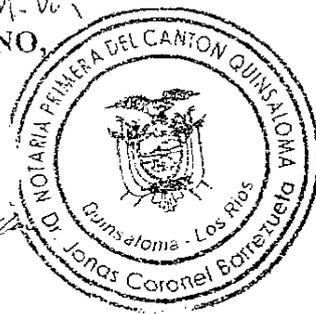
1 interrogatorios, ni crear o cumplir obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas  
2 Internas, ni crear o cumplir cualquier obligación laboral. **CUARTA:**  
3 **RATIFICACIÓN.-** En virtud de lo expuesto, la Mandataria está autorizada para  
4 firmar y celebrar tales documentos en ejercicio de su capacidad y realizar tales actos  
5 que crean convenientes y apropiados en conexión a ello. Además, la Mandataria está  
6 capacitada para firmar, celebrar y despachar en representación de la Mandante,  
7 cualquier documento que crea conveniente dentro de su capacidad para proteger los  
8 intereses de la Mandante. **QUINTA.- REVOCATORIA DEL PODER.-** Este Poder  
9 se revocará y perderá toda validez, por las siguientes circunstancias: notificación de  
10 revocatoria por escrito; y, notificación de renuncia de la Mandataria por escrito. \*\*  
11 **SEXTA: CUANTÍA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted  
12 señor Notario se dignará en agregar las demás cláusulas de estilo para la  
13 validez de este instrumento público.- Firma) ilegible.- Ana Germania  
14 Egas, Abogado con Matricula número uno siete -dos mil once - veinte, del  
15 Foro de Abogados de la Provincia de Pichincha.- Hasta aquí la minuta.-  
16 Leída esta escritura de principio a fin, en alta y clara voz al otorgante, el  
17 mismo que la aprueba en todas y cada uno de sus partes se afirma,  
18 ratifica, y firma en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo  
19 cual doy fe.-

20  
21   
22 **WAX COLAUTTI MASSIMILIANO,**

23 S.C. 4138178

24 **PODERDANTE**

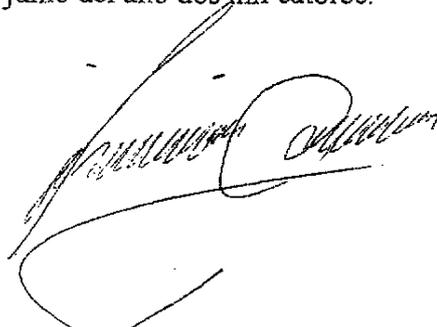
25  
26   
27 **DR. FLAVIO J. CORONEL BARREZUETA**



.../

FE: Que es fiel fotocopias de su original, de la escritura pública de: **PODER ESPECIAL**, que otorga el señor **MASSINMILIANO WAX COLAUTTI**, a favor de la señora **EDITA ISABEL GARCIA MENDOZA**, la misma que se encuentra celebrada ante mí, y en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en cuatro fojas útiles.- Que la firmo y sello en esta ciudad de Quinsaloma, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.-

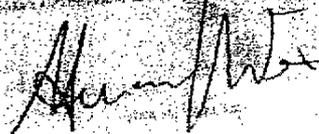
0006

  
.....  
Dr. Jonas Coronel Barrezueta  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTON QUINSALOMA

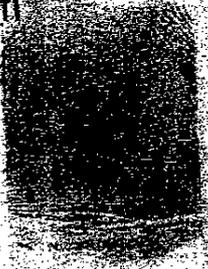


IDENTIDAD EXT. 0417710746

MASSIMILIANO WAX COLAUTTI  
 GENOVA ITALIA  
 05 NOVIEMBRE 1969  
 8370 13660 H  
 GUAYQUIL 2009 B. DE GIB.

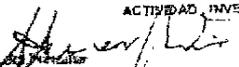



DOMINICANA V 4993 I 4222  
 CASADO CON: PATRICIA ELENA J. ACRA ROSA I  
 SUPERIOR INVERSIONISTA EN BIEN RAIZ  
 SEVERO GALEAZZO WAX  
 FIORELLA ASSINTA ROSALIA COLAUTTI  
 GUAYQUIL, 31 AGOSTO 2009  
 31 AGOSTO 2021 (rj)  
 PV 1058259



REPUBLICA DEL ECUADOR

WAX COLAUTTI  
 MASSIMILIANO  
 NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA  
 PASAPORTE: SC4138178 C.I.  
 VISA: 941 REG. N°: 8-0370-13660  
 ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN BIEN RAIZ

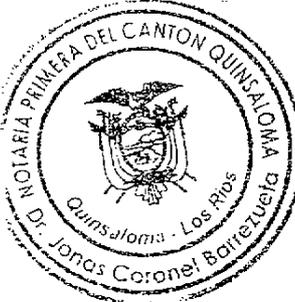



N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA:  
 VALIDO HASTA:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 GUAYQUIL - ECUADOR  
 RESPONSABLE  
 C.BOS BUENANO GUACAPI MATEO ESTALI  
 C.E.N.S.U.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUINSALOMA  
 Quinsaloma - Los Rios  
 Dr. Jonas Coronel Barzueña



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

SEÑAL DE CIUDADANIA \* 091329827-3

GABRIELA MEMBRIZA GARCIA  
 MONABÍ / SANTA ANA DE VUELTA Y ORSA  
 19 FEBRERO 1970  
 001 - 0922 00170



Sta Ana de Vuelta y Orsa

NOTARIA 32

SEÑAL DE CIUDADANIA \* 091329827-3

GABRIELA MEMBRIZA GARCIA  
 MONABÍ / SANTA ANA DE VUELTA Y ORSA  
 19 FEBRERO 1970  
 001 - 0922 00170

REN 1874857



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 091329827-3  
 GABRIELA MEMBRIZA GARCIA  
 MONABÍ / SANTA ANA DE VUELTA Y ORSA

RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY  
 NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES  
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE  
 DEVOLVIÓ AL INTERESADO Y QUE OBRA DE ...

QUITO, 27 2014

LA NOTARIA  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
 Dra. Gabriela Cadena Loza  
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA RISTOKCACAO S.A.  
REUNIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013**

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de noviembre de 2013, a las doce horas, en las oficinas del Estudio Jurídico Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., ubicado en las Avenidas Patria y Amazonas esquina, Edificio Cofiec, décimo piso, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>Accionista</b>	<b>Capital Suscrito y Pagado</b>		<b>No. Acciones</b>
STORCK SERVICE GMBH Representado por Dr. José María Bustamante	USD	400	400
Q COCOA LTD. Representado por Ab. Diego Ponce Pérez	USD	340	340
MASSIMILIANO WAX COLAUTTI	USD	60	60
<b>Total</b>	<b>USD</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

Al encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, los accionistas, debidamente representados, resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal; entendiéndose, por lo tanto, convocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente para tratar el siguiente orden del día:

- PUNTO UNO:** Conocimiento y aprobación del aumento de capital, creación del capital autorizado y reforma de estatutos sociales; y,
- PUNTO DOS.-** Autorización al Gerente General; y, a los abogados Ana Germania Egas y Diego Ponce, como apoderados especiales de la Compañía.

Se elige para que actúe como Presidente Ad-Hoc de la Junta al Dr. José María Bustamante; y, actúa como Secretario, su Gerente General, el señor Massimiliano Wax Colautti.

La Presidencia, luego de verificar la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión Universal, y dispone que se proceda a conocer y resolver lo que corresponda.

Sobre los puntos del orden del día, la Junta General de Accionistas en forma unánime resuelve:

**PUNTO UNO: Conocimiento y aprobación del aumento de capital, creación del capital autorizado y reforma de estatutos sociales.-**

La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve aumentar el capital de la compañía en la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'099.200.00), el cual será pagado en numerario por compensación de crédito, de la siguiente manera:

**STORCK SERVICE GMBH**

- En numerario CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 49.600.00); y,
- Por compensación de crédito QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.000,00).

**Q COCOA LTD**

- En numerario CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 42.160.00); y,
- Por compensación de crédito CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 425.000,00).

**MASSIMILIANO WAX COLUATTI**

- En numerario SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7.440.00); y,
- Por compensación de crédito SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.000,00).

Una vez perfeccionado el aumento de capital, la composición del capital de la compañía será:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO EN NUMERARIO	AUMENTO POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITO	NUEVO CAPITAL	ACCIONES
STORCK SERVICE GMBH	USD 400	USD 49,600	USD 500,000	USD 550,000	550,000
Q COCOA LTD	USD 340	USD 42,160	USD 425,000	USD 467,500	467,500
MASSIMILIANO WAX COLAUTTI	USD 60	USD 7,440	USD 75,000	USD 82,500	82,500
<b>TOTAL</b>	<b>USD 800</b>	<b>USD 99,200</b>	<b>USD 1'000,000</b>	<b>USD 1'100,000</b>	<b>1'100,000</b>

En virtud de la decisión de aumentar el capital social de la compañía, esta Junta General de Accionistas resuelve reformar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales (CAPITAL SOCIAL) de la siguiente forma:

**El Artículo Quinto dirá:**

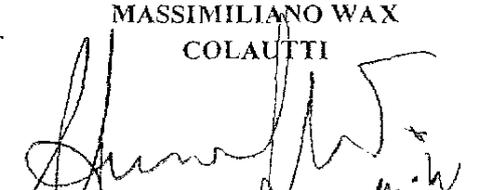
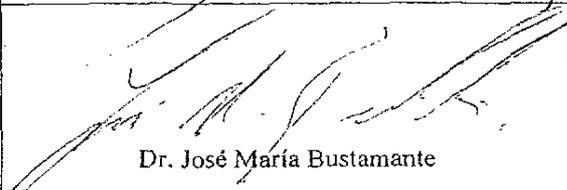
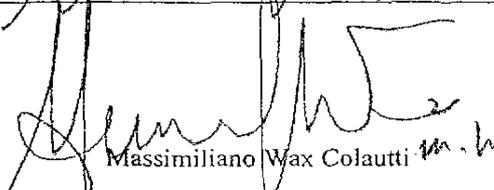
El capital social suscrito de la compañía es de UN MILLÓN CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'100.000,00), dividido en UN MILLÓN CIEN MIL (1'100.000) acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00,00) cada una.

**PUNTO DOS.- Autorización al Gerente General; y, a los abogados Ana Germania Egas y Diego Ponce, como apoderados especiales de la Compañía.-**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve autorizar al Gerente General; y, a los abogados Ana Germania Egas y Diego Ponce, como Apoderados Especiales de la Compañía, para que de manera conjunta o separada comparezcan a la suscripción de la escritura pública correspondiente, y consecución de los demás procedimientos legales y reglamentarios de la materia, que sean necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos de la Compañía.

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Extraordinaria de Accionistas concede un receso de una hora para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada y suscrita por todos los asistentes, conjuntamente con el Secretario Ad-Hoc que certifica.

Siendo las trece horas se levanta la sesión.

<b>Por STORCK SERVICE GMBH</b>  Dr. José María Bustamante	
<b>Por Q COCOA-LTD</b>  Ab. Diego Ponce Pérez	<b>MASSIMILIANO WAX COLAUTTI</b>  Massimiliano Wax Colautti
 Dr. José María Bustamante <b>PRESIDENTE Ad-Hoc DE LA JUNTA</b>	 Massimiliano Wax Colautti <b>SECRETARIO DE LA JUNTA</b>



0009

Notaria 32

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL OTORGADA POR EDITA ISABEL GARCIA MENDOZA APODERADA ESPECIAL DE LA COMPÑIAIA RISTOKCACAO SOCIEDAD ANONIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

La Notaria

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA  
Dra. Georgeta Cadena Loza  
QUITO - ECUADOR





TRÁMITE NÚMERO: 56967

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	37425
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3674
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0913298873	GARCIA MENDOZA EDITA ISABEL	Quinsaloma	APODERADO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CON REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA ANONIMA.
FECHA ESCRITURA:	22/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	RISTOKCACAO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	1099200,00
Capital	1100000,00

## 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1962 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 24 DE JUNIO DE 2009, TOMO 140.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

